

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00136

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 368 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa interpuesta por PRYSE S.A. contra FERRETERÍA LATINA S.A.S.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Previo al decreto de las medidas solicitadas, deberá prestarse caución por la suma de \$122'000.000.oo. Numeral 2 del artículo 590 *ejúsdem*.

Igualmente, adecuará la petición de medidas conforme a la norma citada y clase de proceso instaurado.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JAIME HERNÁN ARDILA como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 067  
fijado el 06 de JULIO DE 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb6a2874a7e02140485459096f6810a31165ac22a8eb1bc16c83be1ece3ab72**

Documento generado en 05/07/2022 05:31:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**